



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-31/2012

SOLICITUD IFAI 0001400091112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400091112

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CVP-31/2012**, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio **0001400091112**; y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 23 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400091112**, en la que se requirió:

“Asamblea General Extraordinaria legislativa de Estatutos y Pactos. Acta de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social/Dirección General de Registro de Asociaciones legajo 1 Expediente 10/5094. Actas de Asambleas y Acuerdos que recaigan sobre las mismas año 1936-1940 del Sindicato Mexicano de Electricistas.” (sic)

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada por Internet en el INFOMEX.
3. Que mediante oficio número **STPS/UE-DGRA/R10/911/12**, de fecha 24 de octubre de 2012, la Unidad de Enlace envió a la Dirección General de Registro de Asociaciones la solicitud con número de folio **0001400091112**, para que proporcionara la información respectiva, por ser la unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ella.

Que por oficio número 211/DES/697/2012, recibido el 30 de octubre de 2012, el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y servidor público designado de la Dirección General de Registro de Asociaciones, comunicó a este Órgano Colegiado lo siguiente:

“Al respecto y con base en los artículos 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le hago de conocimiento, las siguientes consideraciones:

“A) La información requerida por medio de la solicitud de acceso a la información con folio 0001400069112, efectivamente, se



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-31/2012

SOLICITUD IFAI 0001400091112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400091112

encuentra en la Dirección General de Registro de Asociaciones, integrada por documentación diversa del Sindicato Mexicano de Electricistas y consta de 198 fojas;

“B) En la documentación solicitada se encuentran datos personales, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 y II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como la resolución RDA 1444/12 en su página 38 emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, siendo estos datos las firmas del Comité Ejecutivo y nombres de los miembros del Sindicato .

“Derivado de lo anterior, la documentación que se pondrá a disposición del solicitante contiene información considerada como confidencial, por lo que con base en el artículo 29 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito al Comité de Información confirmar la clasificación de la información señalada a fin de realizar la versión pública de dicha documentación, una vez que el petionario haya realizado el pago correspondiente.”

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2012, la Dirección General de Registro de Asociaciones, precisó que la información considerada como confidencial son los nombres de los miembros del Sindicato, excepto los del Comité de Ejecutivo y las firmas de los integrantes del Comité Ejecutivo del propio Sindicato.

Sobre el particular, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-31/2012

SOLICITUD IFAI 0001400091112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400091112

C O N S I D E R A N D O

- I Que este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de la presente solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 29, fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Tercero, numeral 6.2, Etapa V, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

- II Que mediante oficio número 211/DES/697/2012, recibido el 30 de octubre de 2012, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y servidor público designado de la Dirección General de Registro de Asociaciones, y del correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2012, hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado, que la información requerida en la solicitud de acceso con folio **0001400091112**, detallada en el Resultado 1 del presente instrumento jurídico, se encuentra en dicha unidad administrativa, la cual contiene datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como son:

Nombres de los miembros del Sindicato, excepto los del Comité de Ejecutivo.

Firmas de los integrantes del Comité Ejecutivo del propio Sindicato.

Por lo que al tratarse de información confidencial, de acuerdo con el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitó de este Comité de Información la confirmación de la clasificación.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-31/2012

SOLICITUD IFAI 0001400091112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400091112

- III Que por acuerdo adoptado en esta fecha, en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011, del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la petición de la Dirección General de Registro de Asociaciones, de conformidad con lo siguiente:

La citada Unidad Administrativa, mediante oficio número 211/DES/697/2012 y correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2012, señaló que la documentación requerida en el folio número **0001400091112**, contiene información confidencial, como son los nombres de los miembros del Sindicato, excepto los del Comité de Ejecutivo y las firmas de los integrantes del Comité Ejecutivo del propio Sindicato, al tratarse de datos personales, con base en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido y aún cuando en términos de la fracción II, del artículo 4, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo es que la Ley de la materia protege como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.

De esa suerte, el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, disponen que se considerará información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, como son los nombres de los miembros del Sindicato, excepto los del Comité de Ejecutivo y las firmas de los integrantes del Comité Ejecutivo del propio Sindicato, y que fue clasificada por la Dirección General de Registro de Asociaciones como información confidencial.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado confirma la clasificación de confidencialidad de la información contenida en la documentación requerida en el



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-31/2012

SOLICITUD IFAI 0001400091112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400091112

folio al rubro citado, descrita en el Resultando 3, del presente fallo, con fundamento en los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En razón de lo anterior, se instruye a la Dirección General de Registro de Asociaciones a remitir a la Unidad de Enlace en versión pública, la información requerida por el peticionario del folio número **0001400091112**, en la modalidad que fue requerida por éste, es decir, por Internet en el INFOMEX.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los 3, fracciones I y II, 18, fracción II, 29, fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO: Este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de la Presente Resolución.

SEGUNDO: Se confirma la confidencialidad de la información descrita en los Considerandos II y III, de la presente Resolución, por lo que se instruye a la Dirección General de Registro de Asociaciones a remitir a la Unidad de Enlace, una versión pública de la información requerida en el folio al rubro citado, para entregar al peticionario por Internet en el INFOMEX.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución al peticionario y a la Dirección General de Registro de Asociaciones.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CVP-31/2012

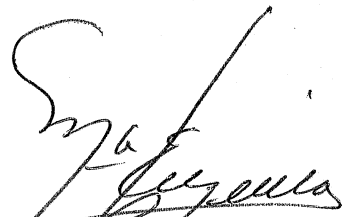
SOLICITUD IFAI 0001400091112

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON
NÚMERO DE FOLIO 0001400091112


CUARTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México No.151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

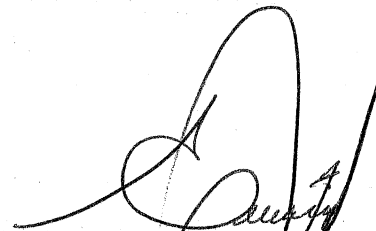
QUINTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el veintitrés de noviembre de dos mil doce.


 LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA
GOYA
OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la C.P. MARÍA EUGENIA LÓPEZ BUSTAMANTE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO


 LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ
MÉNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL


 MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE